

# **Documento Conpes Social**

---



**115**

**Consejo Nacional de Política Económica Social  
República de Colombia  
Departamento Nacional de Planeación**

## **DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PROVENIENTES DEL CRECIMIENTO REAL DE LA ECONOMÍA SUPERIOR AL 4% DE LA VIGENCIA 2006**

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Ministerio de Educación Nacional  
Ministerio de la Protección Social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
DNP: DDTS- DDS**

**Versión aprobada**

**Bogotá D.C., 23 de junio de 2008**

## **INTRODUCCIÓN**

El presente documento somete a consideración del CONPES para la Política Social la distribución de los recursos para educación y la atención integral de la primera infancia para la vigencia 2008, correspondiente a las liquidaciones del mayor valor del Sistema General de Participaciones por crecimiento real de la economía superior al 4% de la vigencia 2006.

### **I. ANTECEDENTES**

La Ley 1176 de 2007, en su artículo 14, establece que los recursos de que trata el parágrafo transitorio 2° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007 se destinarán a la financiación de las acciones en primera infancia, definidas como prioritarias por el Consejo Nacional de Política Social en desarrollo del artículo 206 de la Ley 1098 de 2006, siempre que dichas acciones no generen gastos recurrentes. Así mismo, en su artículo 15, determina que las liquidaciones del mayor valor del Sistema General de Participaciones por crecimiento real de la economía superior al 4% correspondientes a las vigencias 2006 y 2007, se destinarán a educación y a la atención integral de la primera infancia conforme con la distribución definida por el Conpes Social.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio radicado en el DNP el 28 de enero de 2008, con el número. 2008-663-001701-2, certificó la incorporación en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2008 de \$270.240 millones, correspondientes al valor de la liquidación por crecimiento del PIB superior al 4% durante el año 2006.

De acuerdo con los recursos certificados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por concepto de crecimiento de la economía por encima del 4% en el año 2006, el Departamento Nacional de Planeación elaboró la propuesta de distribución de estos recursos.

### **II. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS**

Los recursos distribuidos en este documento serán destinados por los municipios, los distritos y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y

Vaupés a la financiación de las acciones definidas como prioritarias por el Consejo Nacional de Política Social (Ley 1098 de 2006 – artículo 206)<sup>1</sup>.

A continuación se presentan las actividades financiables, que deben priorizarse en el orden presentado, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y el Ministerio de Educación Nacional –MEN-, y el monto de recursos asignado a cada distrito, municipio y área no municipalizada de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

1. Construcción de infraestructuras adecuadas para la atención integral a la primera infancia.
2. Adecuación de la infraestructura de los Hogares Infantiles y/o Hogares Agrupados pertenecientes a los programas del ICBF o adecuación de infraestructuras municipales de programas de atención a la primera infancia.
3. Adquisición de materiales para la promoción del desarrollo de los lenguajes, la literatura y la expresión artística en la primera infancia.

Es importante tener en consideración que los recursos objeto de la presente priorización no podrán financiar gastos recurrentes<sup>2</sup>, como la atención directa de los niños y niñas, por cuanto estos recursos no son permanentes, debido a que están sujetos al crecimiento de la economía por encima de 4%, y no son crecientes en cada vigencia.

Las actividades financiables con estos recursos deben priorizarse en el orden presentado a continuación, de acuerdo con el monto asignado a cada distrito, municipio o área no municipalizada de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, así:

1. Aquellos que reciban por este concepto recursos superiores a \$50 millones, prioritariamente deben destinarlos a la construcción, mejoramiento y adecuación de infraestructuras públicas para la atención integral de la primera infancia, hasta tanto la entidad territorial certifique, soportado en un documento técnico ante el Consejo

---

<sup>1</sup> Las acciones prioritarias definidas por el Consejo Nacional de Política Social (Ley 1098 de 2006 – artículo 206), conforme a certificación de la Secretaría Técnica de dicho Consejo, No. 11000-034068 de fecha 23 de junio de 2008.

<sup>2</sup> Ley 1176 de 2007, artículo 14.

Municipal de Política Social, que la infraestructura con que cuenta es suficiente y se encuentra en óptimas condiciones para brindar cobertura total.

2. Aquellos, que reciban por este concepto recursos entre \$20 y \$50 millones, deben destinarlos para mejoramiento y adecuación de infraestructura pública para la atención integral de la primera infancia. Si la entidad territorial, cuenta con recursos provenientes de otras fuentes para cofinanciar construcción de infraestructura, podrá destinar los recursos referidos en el presente documento para construcción de infraestructura pública para la atención integral de la primera infancia.
3. Aquellos que reciban por este concepto recursos inferiores a \$20 millones, deben destinarlos para dotación y adquisición de materiales para la promoción del desarrollo de los lenguajes, la literatura y la expresión artística en la primera infancia. Si la entidad territorial, cuenta con recursos provenientes de otras fuentes para cofinanciar, podrá destinar los recursos referidos en el presente documento a mejoramiento y adecuación de infraestructura pública para la atención integral de la primera infancia.

Es importante señalar, que los recursos distribuidos por este Conpes, serán girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en una sola cuota a la cuenta municipal donde se giran los recursos del Propósito General. No obstante, no podrán ser destinados a fines diferentes a los señalados expresamente en este documento. Los recursos asignados a las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, serán ejecutados por la respectiva administración departamental, de acuerdo con la normatividad vigente. Por lo tanto el giro de los mismos se realizará al respectivo departamento.

### **III. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS**

La distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones provenientes del crecimiento real de la economía con destino a la educación y la atención integral de la primera infancia se efectuó entre los municipios, los distritos y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, con base en la población de 0 a 6 años y el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PA_i = P_i * \left[ \frac{NBI_i}{NBI_N} \right]$$

Donde:

$PA_i$  es la población ajustada del municipio  $i$  de 0 a 6 años.

$P_i$  es la población certificada por el DANE de 0 a 6 años para la vigencia 2008.

$NBI_i$  es el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas de los municipios con base en el Censo de 2005 para el municipio  $i$ .

$NBI_N$  es el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas Nacional con base en el Censo de 2005.

Posteriormente, se divide la población ajustada de cada distrito, municipio o área no municipalizada de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés por el total de la población ajustada nacional para obtener el factor con el cual se distribuyen los recursos certificados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La información de la población de 0 a 6 años fue certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE mediante oficio No. 20082310045681 radicado en el DNP el 30 de mayo de 2008. Por su parte la información del NBI corresponde a la certificada por el DANE, mediante oficio No. 20082310002241, radicado en el DNP el 18 de enero de 2008.

En el cuadro No.1 se observa la distribución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para educación y a la atención integral de la primera infancia. En el Anexo 1 se presenta la distribución por municipios, distritos y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

**Cuadro 1.**  
**Distribución municipal y distrital de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para educación y a la atención integral de la primera infancia, agregada por departamentos**  
(En millones de pesos corrientes)

DEPARTAMENTO	< de \$20 millones	Entre \$20 y \$50 millones	> de \$50 millones	Total **
AMAZONAS	-	210,7	898,5	1.109,2
ANTIOQUIA	89,1	667,7	26.653,3	27.410,1
ARAUCA	-	36,9	3.554,4	3.591,3
ATLANTICO	-	-	7.270,5	7.270,5
BARRANQUILLA	-	-	3.659,4	3.659,4
BOGOTA	-	-	10.684,2	10.684,2
BOLIVAR	-	-	15.771,8	15.771,8
BOYACA	307,6	1.736,8	5.596,9	7.641,3
CALDAS	16,4	165,4	2.977,7	3.159,4
CAQUETA	-	39,1	4.877,9	4.917,0
CARTAGENA	-	-	4.499,9	4.499,9
CASANARE	70,3	32,2	2.400,0	2.502,6
CAUCA	-	37,0	13.308,7	13.345,7
CESAR	-	-	9.925,7	9.925,7
CHOCO	-	49,5	10.214,6	10.264,1
CORDOBA	-	-	20.681,3	20.681,3
CUNDINAMARCA	128,8	1.629,3	7.718,8	9.476,9
GUAINIA	8,3	66,4	727,5	802,3
GUAJIRA	-	35,4	13.302,3	13.337,8
GUAVIARE	-	-	1.393,5	1.393,5
HUILA	-	175,5	7.578,1	7.753,6
MAGDALENA	-	-	10.885,1	10.885,1
META	24,0	241,0	5.695,3	5.960,4
NARIÑO	-	199,0	15.437,8	15.636,7
NORTE DE SANTANDER	-	360,2	7.905,5	8.265,7
PUTUMAYO	17,1	82,9	3.123,8	3.223,8
QUINDIO	11,6	161,4	1.305,9	1.478,9
RISARALDA	-	73,0	2.636,6	2.709,6
SAN ANDRES	16,9	-	502,8	519,7
SANTAMARTA	-	-	2.731,1	2.731,1
SANTANDER	240,4	929,6	6.801,3	7.971,3
SUCRE	-	-	9.287,5	9.287,5
TOLIMA	-	462,8	8.223,1	8.685,8
VALLE DEL CAUCA	-	334,1	11.310,1	11.644,1
VAUPES	-	92,6	724,2	816,8
VICHADA	-	-	1.226,2	1.226,2
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>930,6</b>	<b>7.818,3</b>	<b>261.491,2</b>	<b>270.240,1</b>

(\*) Se Incluyen Bogotá, Cartagena, Barranquilla y Santa Marta

(\*\*) Incluye Áreas no Municipalizadas

#### **IV. RECOMENDACIONES**

El Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al CONPES para la Política Social:

1. Aprobar la distribución de los recursos del mayor valor del Sistema General de Participaciones por crecimiento real de la economía superior al 4% correspondiente a la vigencia 2006, presentada en este documento y el anexo adjunto.
2. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible del Departamento Nacional de Planeación comunicar a los distritos, municipios y departamentos de las áreas no municipalizadas de Amazonas, Guainía y Vaupés, el monto correspondiente a su respectiva asignación de acuerdo con el Anexo 1 del presente documento.
3. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizar los giros correspondientes a lo aprobado en el presente documento y de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Solicitar al Ministerio de Educación Nacional y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:
  - Prestar la asistencia técnica requerida a las entidades territoriales para la adecuada aplicación de los recursos, conforme con las directrices generales incorporadas en el presente documento.
  - Realizar el seguimiento y evaluación a la ejecución de los recursos asignados a los distritos, municipios y departamentos de las áreas no municipalizadas de Amazonas, Guainía y Vaupés.
5. Sugerir a las entidades territoriales:
  - Considerar los lineamientos y directrices del presente documento relacionados con las inversiones a realizar con estos recursos, y adoptar los lineamientos técnicos que para la utilización de los recursos expidan el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

- Realizar los ajustes presupuestales a que haya lugar, con base en la distribución aprobada en este documento, de tal manera que se asegure la adecuada presupuestación y ejecución de los recursos.